

RESOLUCION EXENTA: **015/1051**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION PARA FUNCIONAMIENTO JARDÍN INFANTIL COMUNITARIO, MODALIDAD LABORAL, SECTOR CIRUELOS, CON LA I.MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS.**

Valdivia, **24 MAY 2012**

**VISTOS:**

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y su Reglamento establecido por Decreto N° 1574 del 1971; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 20.557 de Presupuesto Público para el año 2012; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, Resolución N° 015/136 del 31 de agosto 2011, Resolución N° 015/411 del 08 de febrero de 2012, Resolución Exenta N° 015/2613 del 31 de agosto de 2009, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con fecha 03 de mayo de 2012, esta Dirección Regional y la I.Municipalidad de Los Lagos, suscribieron convenio de colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, en modalidad jardín laboral.
- 2.- Que, el convenio antes individualizado tiene por finalidad dar atención pre escolar a niños y niñas del sector Ciruelos de la comuna de Los Lagos.
- 3.- Que, es necesaria la dictación de un acto administrativo que apruebe el convenio suscrito.

**RESUELVO:**

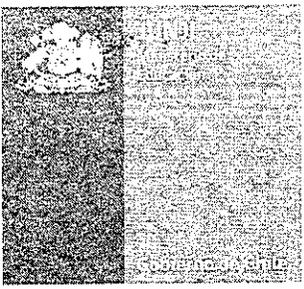
1°.- **APRUEBA** colaboración para el funcionamiento de programa alternativo, en modalidad jardín laboral, suscrito entre Dirección Regional de Los Ríos, Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I.Municipalidad de Los Lagos, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACION  
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS  
MODALIDAD JARDIN LABORAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En Valdivia, a 03 de mayo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña CAROLINE NAVARRETE OLIVERA, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambas domiciliadas en Av. Ramón Picarte N° 1022, comuna de Valdivia, en





adelante la "JUNJI"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, rut 69.200.600-3, representada legalmente por su alcalde Don **SAMUEL IVAN TORRES SEPULVEDA**, Cédula de Identidad N° 12.047.533-9, ambos domiciliados en calle San Martín N° 1, comuna de Los Lagos, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La JUNJI, tiene como objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

**SEGUNDO:** Las Partes en conocimiento de que una acción coordinada fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el Programa Institucional Educativo Alternativo de Atención, modalidad Jardín Laboral, de uso exclusivo para este fin y que se detallan en la clausula tercera de este instrumento.

**TERCERO:** La MUNICIPALIDAD, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención, habilitado para la atención de los niños/as que se ubica en la siguiente dirección:

Jardín Infantil	Capacidad	Local	Domicilio
Ciruelos	20	Sede Social	Sector Ciruelos, comuna de Los Lagos

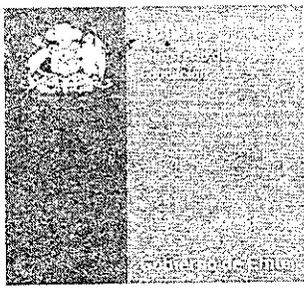
La capacidad total de atención de este Jardín Familiar es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de locales.

Los locales deberán cumplir con la normativa legal y administrativa de JUNJI, que asegure la integridad física de los niños y niñas, debiendo contar-a lo menos- con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Deberá dotarse al Jardín Infantil de baño apto para párvulos, según especificación técnica anexa al presente convenio.

- b) El equipamiento de conformidad a la normativa JUNJI aplicable a Jardín infantil.
- c) Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- d) Mantenición y reparaciones de los inmuebles.
- e) Disponer de vehículo o facilidades para el traslado de los niños y niñas desde y hacia el Establecimiento.
- f) Leña para combustión lenta.





**CUARTO:** Los aportes que realizará la JUNJI para el funcionamiento del Jardín antes indicado son los siguientes:

- a) Una técnico en Educación de Párvulos.
- b) Supervisión y asesoría técnica para el desarrollo de las actividades a cargo de Educadora de Párvulos, asistente social y Nutricionista.
- c) Material didáctico para la educación de los niños.
- d) Material de aseo y de escritorio necesario para el funcionamiento de los Programas.
- e) Mesas y sillas para párvulos.
- f) Un mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- g) Estufa combustión lenta.
- h) Raciones de alimentación consistente en:
  - Desayunos
  - Almuerzos
  - Onces
  - Colaciones para los párvulos de las extensiones horarias.

Las raciones alimenticias de JUNJI, se entregaran a través de una Empresa Concesionaria, en convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**QUINTO:** El Jardín Familiar y el personal que labora en el, se regirán por las normas de Salud, Social y Pedagógicas que imparte la JUNJI.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la Municipalidad que labore en el programa, estará sujeto a su propio estatuto laboral y en consecuencia de ello solo podrá exigirlas prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.

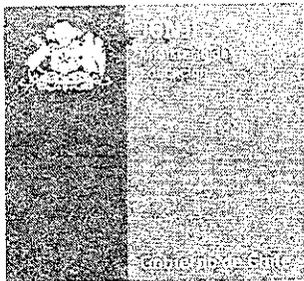
Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil, no les faculta para exigir contra prestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI, ni a la MUNICIPALIDAD.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Orientaciones técnicas y normativa vigente de material didáctico de JUNJI.
- b) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**SEPTIMO:** El presente convenio regirá por un plazo indefinido a contar de esta fecha, pudiendo la Junta o la Ilustre Municipalidad, ponerle término mediante aviso a la otra, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 6 meses a la fecha en que se producirá su término.





**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Valdivia y se someten a competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de Don Samuel Torres Sepúlveda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, consta en La personería de don SAMUEL IVAN TORRES SEPULVEDA, para representar a la I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, consta en Decreto Exento N° 962 del 10 de diciembre de 2008; y la personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, para comparecer a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resolución N° 015/136 del 31 agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DECIMO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD.





## **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRAS"**

**PROYECTO : JARDÍN COMUNITARIO LOS LAGOS**  
**DIRECCIÓN : SECTOR CRUCEROS**  
**COMUNA : LOS LAGOS**

### **GENERALIDADES DEL PROYECTO:**

Las siguientes especificaciones se refieren a las partidas a realizar en Jardín Infantil Comunitario de Los Lagos sector Ciruelos. Se realizarán mejoras en las dependencias tales como: pintura, mejoramiento de baños, etc.

**DE LA NORMATIVA:** La obra deberá ejecutarse en conformidad a lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas, a las Normas, a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la Ordenanza Local y Plano Regulador Comunal vigente.

**DE LAS CONCORDANCIAS:** Cualquier duda por deficiencia de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

**DE LA CALIDAD:** Todos los materiales empleados en la obra deberán ser de primera calidad, a excepción de los empleados en la instalación de faenas que podrán ser de una calidad inferior, sin perjuicio de los requisitos de seguridad y garantías de trabajo, que deberá otorgar la Empresa Constructora que se adjudique dichas obras.

**DE LA OBRA:** Tanto la evaluación como la recepción al término de la obra, se ajustará solamente a lo que las presentes Especificaciones Técnicas señalen, siendo motivo de no aceptación y de inmediata reposición a costas del contratista, todo aquello que no cumpla con sus disposiciones. Por lo que se deberá tener cuidado con el aprovisionamiento, traslado, almacenamiento e instalación de materiales, para que conserven las características y calidad exigidas.

En cuanto a la mano de obra, deberá ser la competente e idónea para el trabajo, en la cantidad necesaria a las obras y según se indica en Bases Administrativas. Su incompetencia no será motivo de justificación de ningún incumplimiento.

En caso de cambio de materiales, estos serán sugeridos al ITO y al Arquitecto Proyectista, quienes analizarán, aceptarán o rechazarán el cambio de ellos. Lo anterior quedará registrado en el libro de obras respectivo.

### **1 GASTOS ADICIONALES, OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y PREVIOS.**

#### **1.1 PERMISOS**

No contempla permisos municipales

#### **1.2 OBRAS PROVISIONALES.**

##### **1.2.1 Instalaciones Provisionales**



### 1.2.2 Cierros Provisorios

No contempla cierros provisorios.

### 1.2.3 Letrero de Obra

No contempla letrero obra

## 1.3 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

### Reconocimiento del Terreno

Para el estudio de la propuesta será requisito indispensable el reconocimiento del terreno de la obra por parte del Contratista, con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su confrontación.

### 1.3.1 Aseo de la Obra

Será de cargo del Contratista el despeje de basuras, escombros, etc. que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución.

## 2.- INSTALACIONES SANITARIAS

El contratista deberá obtener las aprobaciones de los proyectos de instalaciones ante los servicios respectivos; ESSAL, Servicio de Salud, etc.

Los proyectos definitivos serán elaborados por el Contratista en base a los proyectos y/o documentos informativos entregados, incorporándoles todas las correcciones que exijan los respectivos Servicios para su aprobación.

Toda alteración a los proyectos informativos debe hacerse previa aprobación de la I.T.O y en todo caso tendrán como objeto mejorar o complementar las soluciones técnicas de las instalaciones.

El contratista deberá rendir satisfactoriamente las pruebas reglamentarias y una vez terminadas las obras, obtener los certificados de recepción conforme de todas las instalaciones.

Se acompañará de toda la información técnica y todo lo necesario para el perfecto funcionamiento de todos los equipos que se suministren.

### 2.1 Artefactos sanitarios:

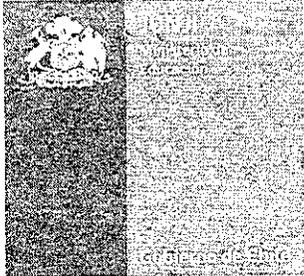
Se incluye la provisión e instalación de todos los artefactos sanitarios que aparecen en los planos, sean corrientes o especiales y de los accesorios correspondientes, en las ubicaciones que se indican y con las condiciones y características que se detallan, o que exigen los catálogos o instrucciones de los fabricantes.

Se tendrá presente los planos de alcantarillado y agua potable, fría y caliente y los de arquitectura para su coordinación, abertura de puertas, colocación de muebles, alturas, etc. El Contratista será por lo tanto el único responsable de la coordinación de los distintos elementos que permitan el buen uso de los recintos en los cuales se ubiquen artefactos. Deberá presentar los artefactos en el lugar y al nivel que quedarán en definitiva y verificar las aberturas fáciles de puertas, la pasada de personas y la ejecución de las tareas para las que se usa el artefacto, hará presente oportunamente a la I.T.O. las dudas que le merezcan las ubicaciones de artefactos que aparecen en los planos. Podrá también exigir VºBº de soluciones exigidas por el Arquitecto, ya que toda corrección por ubicación, colocación o tipo

de artefactos será de su exclusiva cuenta, no se considerará extraordinario acreedor de pago ninguna corrección de trabajos ya ejecutados, que no permitan el funcionamiento normal del recinto, aún cuando estuviera mal indicado o sin indicación en los planos.

En la ejecución deberá considerarse atentamente las indicaciones del artefacto elegido, ya que la información proporcionada por el proyecto se refiere a una marca tipo o de calidad técnica superior





que puede variar en cuanto a los diámetros, distancias, dimensiones o condiciones del elemento que se adquiera.

Todos los artefactos que se colocarán serán nuevos, de color blanco. Las válvulas y combinaciones, desagües y sifones de todos los artefactos serán cromados; no se podrán colocar mientras no se acepte la muestra. Los artefactos de acero inoxidable serán del color del material y de superficie pulida en base a elementos estampados de un espesor mínimo de 1 mm.

Todos los artefactos tendrán una llave de paso cromada para alimentación de agua fría y otra de agua caliente, cuando corresponda, además de la propiamente tal del artefacto.

Los artefactos y accesorios se entregarán instalados. Se deben considerar los refuerzos necesarios en los tabiques que soportan artefactos, de acuerdo a lo especificado en tabiquerías, y de acuerdo también a los planos de detalles.

Todos los tornillos o elementos de afianzamiento deberán quedar recubiertos con losa o acero inoxidable. Ej.: WC soporte al piso, o soporte al muro.

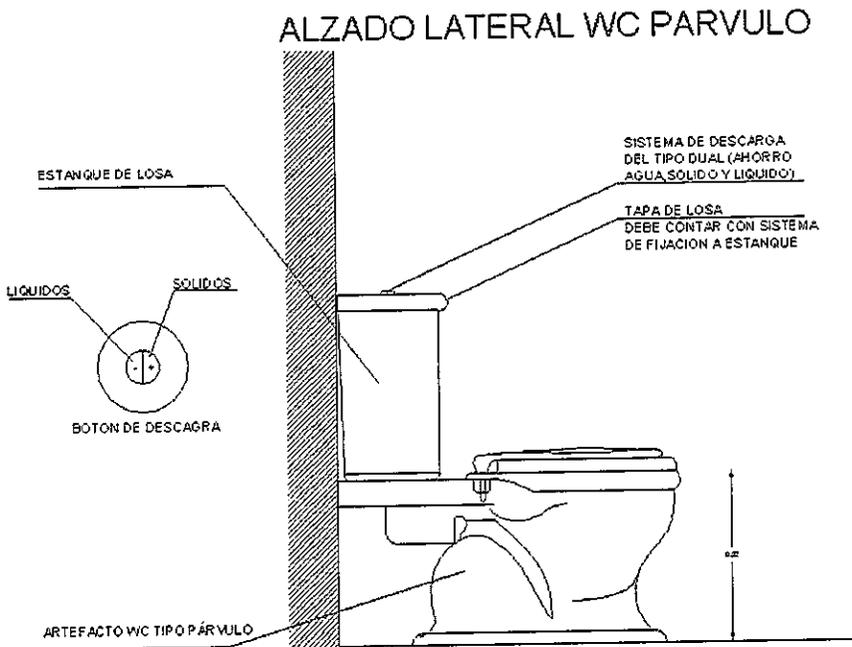
En sala de hábitos higiénicos, baño personal y SUM se consulta una llave de paso cromada general para cada sala, tanto fría como caliente Tipo Nibsa Campana cromada. Irán una por cada artefacto (independientes para agua fría y caliente) y una por recinto.

### 2.1.1 WC párvulos

Los artefactos WC serán modelo Tomé párvulo o técnicamente superior blancos, con estanque elevado, fittings completa metálica de primera calidad.

Será asiento y tapa de resina termoendurecida con bisagra de acero inoxidable para el WC.

En: Sala de hábitos higiénicos.



NOTA: ALTURA DE TAZAS DE WC ADULTO h= 45 cm a 50 cm del n.p.l.  
ALTURA DE TAZAS DE WC PARVULO h= 29 cm a 32 cm del n.p.l.

### 2.1.2 Lavamanos con pedestal

Se contemplan lavamanos tipo Tomé o similar, cortándose el pedestal, (no se colocará sobre atril metálico). La grifería a emplearse deberá ser de Nibsa serie tradicional 3L7 o técnicamente superior.

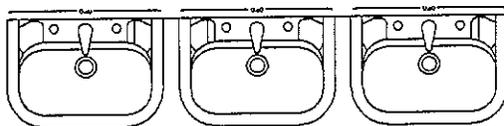
Afianzado al piso y al muro; altura de colocación 0.80m del N.P.T.



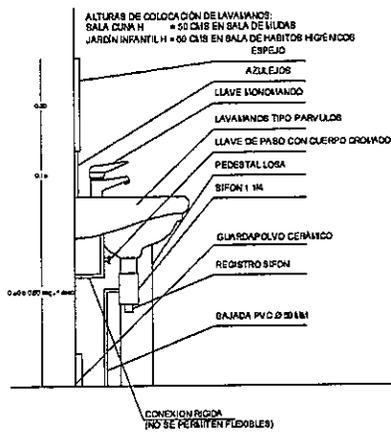
En: Sala de Hábitos Higiénicos.

**BATERIA DE LAVAMANOS**

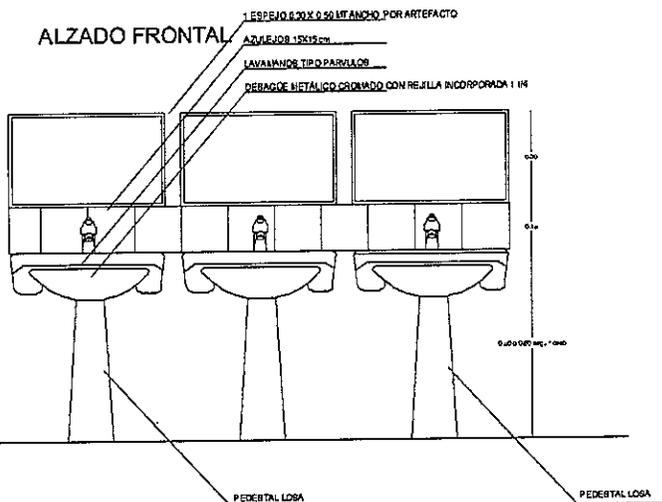
**PLANTA**



**ALZADO LATERAL**

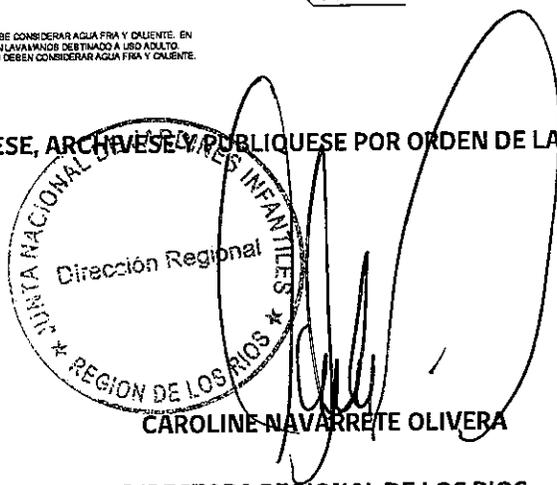


**ALZADO FRONTAL**



NOTA: AL MENOS EN UNO DE LOS LAVAMANOS SE DEBE CONSIDERAR AGUA FRIA Y FUENTE. EN EL CASO DE LA SALA DE CUAR, DEBE SER EN LAVAMANOS DESTINADO A USO ADULTO. EN REGIONES XI Y XII TODOS LOS LAVAMANOS DEBEN CONSIDERAR AGUA FRIA Y FUENTE.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y PUBLIQUESE POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA**



Dirección Regional  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
REGION DE LOS RIOS

CAROLINE NAVARRETE OLIVERA

**DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

CNO/NMLM/R/P/PGN/rvp

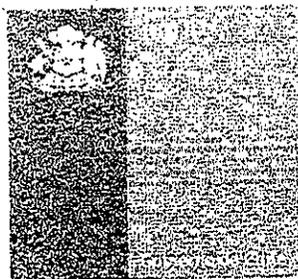
Distribución:

- > Alcalde I. Municipalidad de Los Lagos
- > Director DAEM I. Municipalidad de Los Lagos
- > Sub dirección Recursos Financieros
- > Sub dirección Técnica
- > Sección cobertura e infraestructura
- > Oficina de Partes.

**Junta Nacional de Jardines Infantiles de Los Ríos**

**24 MAY 2012**

**OFICINA DE PARTES**



**CONVENIO DE COLABORACION  
PARA FUNCIONAMIENTO DE PROGRAMAS ALTERNATIVOS  
MODALIDAD JARDIN LABORAL**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES  
E  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**

En Valdivia, a 03 de mayo de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña **CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 12.336.927-0, ambas domiciliadas en Av. Ramón Picarte N° 1022, comuna de Valdivia, en adelante la "**JUNJI**"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, rut 69.200.600-3, representada legalmente por su alcalde Don **SAMUEL IVAN TORRES SEPULVEDA**, Cédula de Identidad N° 12.047.533-9, ambos domiciliados en calle San Martín N° 1, comuna de Los Lagos, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La **JUNJI**, tiene como objetivos fundamentales crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los jardines infantiles.

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS** por su parte, tiene como objetivo satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna, especialmente de su población infantil.

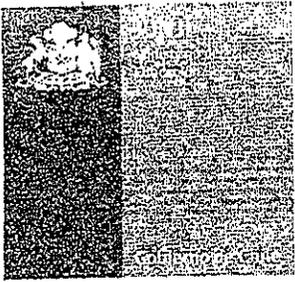
**SEGUNDO:** Las Partes en conocimiento de que una acción coordinada fin de cumplir con los fines enunciados precedentemente, es la mejor forma de concretar las tareas que las leyes les han encomendado, acuerdan implementar el Programa Institucional Educativo Alternativo de Atención, modalidad Jardín Laboral, de uso exclusivo para este fin y que se detallan en la cláusula tercera de este instrumento.

**TERCERO:** La **MUNICIPALIDAD**, con el objeto de cumplir los propósitos antes señalados, se obliga a realizar los siguientes aportes:

- a) El local para el funcionamiento del Programa Alternativo de Atención, habilitado para la atención de los niños/as que se ubica en la siguiente dirección:

Jardín Infantil	Capacidad	Local	Domicilio
Ciruelos	20	Sede Social	Sector Ciruelos, comuna de Los Lagos





La capacidad total de atención de este Jardín Familiar es de 20 párvulos, capacidad que podría sufrir variaciones por demanda o cambio de locales.

Los locales deberán cumplir con la normativa legal y administrativa de JUNJI, que asegure la integridad física de los niños y niñas, debiendo contar-a lo menos- con las dependencias de sala de actividades, servicio de alimentación, baños para párvulos y adultos.

Deberá dotarse al Jardín Infantil de baño apto para párvulos, según especificación técnica anexa al presente convenio.

- b) El equipamiento de conformidad a la normativa JUNJI aplicable a Jardín infantil.
- c) Consumos básicos agua potable, alcantarillado, energía eléctrica.
- d) Mantenimiento y reparaciones de los inmuebles.
- e) Disponer de vehículo o facilidades para el traslado de los niños y niñas desde y hacia el Establecimiento.
- f) Leña para combustión lenta.

**CUARTO:** Los aportes que realizará la JUNJI para el funcionamiento del Jardín antes indicado son los siguientes:

- a) Una técnico en Educación de Párvulos.
- b) Supervisión y asesoría técnica para el desarrollo de las actividades a cargo de Educadora de Párvulos, asistente social y Nutricionista.
- c) Material didáctico para la educación de los niños.
- d) Material de aseo y de escritorio necesario para el funcionamiento de los Programas.
- e) Mesas y sillas para párvulos.
- f) Un mueble modular para material didáctico destinado a cada establecimiento.
- g) Estufa combustión lenta.
- h) Raciones de alimentación consistente en:
  - Desayunos
  - Almuerzos
  - Onces
  - Colaciones para los párvulos de las extensiones horarias.

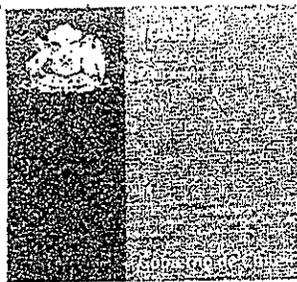
Las raciones alimenticias de JUNJI, se entregaran a través de una Empresa Concesionaria, en convenio con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB).

**QUINTO:** El Jardín Familiar y el personal que labora en el, se regirán por las normas de Salud, Social y Pedagógicas que imparte la JUNJI.

Sin perjuicio de lo anterior, el personal de la JUNJI y de la Municipalidad que labore en el programa, estará sujeto a su propio estatuto laboral y en consecuencia de ello solo podrá exigirlas prestaciones correspondientes de sus respectivos empleadores.

No obstante lo anterior, el personal contratado por la Municipalidad tendrá similares responsabilidades a las asumidas por las Técnicas contratadas por la JUNJI, en lo que respecta a la protección, cuidado y educación de los párvulos.





Por otra parte, el hecho de que miembros de la comunidad realicen actividades voluntarias en el Jardín Infantil, no les faculta para exigir contra prestaciones de carácter laboral de ningún tipo a la JUNJI, ni a la MUNICIPALIDAD.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio, los siguientes documentos:

- a) Orientaciones técnicas y normativa vigente de material didáctico de JUNJI.
- b) La Resolución Exenta N° 015/2613 de 31 de agosto de 2009, de JUNJI, que establece programas educativos y modalidades de atención de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**SEPTIMO:** El presente convenio regirá por un plazo indefinido a contar de esta fecha, pudiendo la Junta o la Ilustre Municipalidad, ponerle término mediante aviso a la otra, por carta certificada y con una anticipación de a lo menos 6 meses a la fecha en que se producirá su término.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales, del presente convenio, las partes fijan su domicilio en Valdivia y se someten a competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** La personería de Don Samuel Torres Sepúlveda, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Lagos, consta en La personería de don SAMUEL IVAN TORRES SEPULVEDA, para representar a la MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS, consta en Decreto Exento N° 962 del 10 de diciembre de 2008; y la personería de doña CAROLINE MARGARETT NAVARRETE OLIVERA, para comparecer a nombre de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, consta en Resolución N° 015/136 del 31 agosto de 2011, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**DECIMO:** El presente contrato se firma en seis ejemplares quedando tres en poder de JUNJI y tres en poder de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD.



**SAMUEL TORRES SEPULVEDA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS



**CAROLINE NAVARRETE OLIVERA**  
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RIOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES





## "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBRAS"

PROYECTO : JARDÍN COMUNITARIO LOS LAGOS  
DIRECCIÓN : SECTOR CRUCEROS  
COMUNA : LOS LAGOS

### GENERALIDADES DEL PROYECTO:

Las siguientes especificaciones se refieren a las partidas a realizar en Jardín Infantil Comunitario de Los Lagos sector Ciruelos. Se realizarán mejoras en las dependencias tales como: pintura, mejoramiento de baños, etc.

DE LA NORMATIVA: La obra deberá ejecutarse en conformidad a lo indicado en las presentes Especificaciones Técnicas, a las Normas, a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, a la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la Ordenanza Local y Plano Regulador Comunal vigente.

DE LAS CONCORDANCIAS: Cualquier duda por deficiencia de algún plano o especificación o por discrepancia entre ellos, que surja en el transcurso de la ejecución de la obra deberá ser consultada oportunamente a la Inspección Técnica de la Obra (en adelante I.T.O.).

DE LA CALIDAD: Todos los materiales empleados en la obra deberán ser de primera calidad, a excepción de los empleados en la instalación de faenas que podrán ser de una calidad inferior, sin perjuicio de los requisitos de seguridad y garantías de trabajo, que deberá otorgar la Empresa Constructora que se adjudique dichas obras.

DE LA OBRA: Tanto la evaluación como la recepción al término de la obra, se ajustará solamente a lo que las presentes Especificaciones Técnicas señalen, siendo motivo de no aceptación y de inmediata reposición a costas del contratista, todo aquello que no cumpla con sus disposiciones. Por lo que se deberá tener cuidado con el aprovisionamiento, traslado, almacenamiento e instalación de materiales, para que conserven las características y calidad exigidas.

En cuanto a la mano de obra, deberá ser la competente e idónea para el trabajo, en la cantidad necesaria a las obras y según se indica en Bases Administrativas. Su incompetencia no será motivo de justificación de ningún incumplimiento.

En caso de cambio de materiales, estos serán sugeridos al ITO y al Arquitecto Proyectista, quienes analizarán, aceptarán o rechazarán el cambio de ellos. Lo anterior quedará registrado en el libro de obras respectivo.

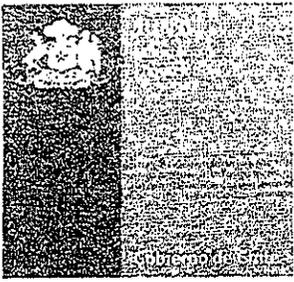
### 1 GASTOS ADICIONALES, OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS COMPLEMENTARIOS Y PREVIOS.

#### 1.1 PERMISOS

No contempla permisos municipales

#### 1.2 OBRAS PROVISIONALES.

##### 1.2.1 Instalaciones Provisionales



### **1.2.2 Cierros Provisorios**

No contempla cierros provisorios.

### **1.2.3 Letrero de Obra**

No contempla letrero obra

## **1.3 TRABAJOS COMPLEMENTARIOS**

### **Reconocimiento del Terreno**

Para el estudio de la propuesta será requisito indispensable el reconocimiento del terreno de la obra por parte del Contratista, con todos los antecedentes técnicos a la vista, para su revisión general y su confrontación.

### **1.3.1 Aseo de la Obra**

Será de cargo del Contratista el despeje de basuras, escombros, etc. que hubiere antes de la iniciación de la obra y durante su ejecución.

## **2.- INSTALACIONES SANITARIAS**

El contratista deberá obtener las aprobaciones de los proyectos de instalaciones ante los servicios respectivos; ESSAL, Servicio de Salud, etc.

Los proyectos definitivos serán elaborados por el Contratista en base a los proyectos y/o documentos informativos entregados, incorporándoles todas las correcciones que exijan los respectivos Servicios para su aprobación.

Toda alteración a los proyectos informativos debe hacerse previa aprobación de la I.T.O y en todo caso tendrán como objeto mejorar o complementar las soluciones técnicas de las instalaciones.

El contratista deberá rendir satisfactoriamente las pruebas reglamentarias y una vez terminadas las obras, obtener los certificados de recepción conforme de todas las instalaciones.

Se acompañará de toda la información técnica y todo lo necesario para el perfecto funcionamiento de todos los equipos que se suministren.

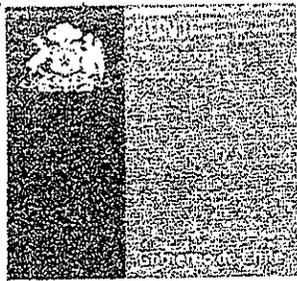
### **2.1 Artefactos sanitarios:**

Se incluye la provisión e instalación de todos los artefactos sanitarios que aparecen en los planos, sean corrientes o especiales y de los accesorios correspondientes, en las ubicaciones que se indican y con las condiciones y características que se detallan, o que exigen los catálogos o instrucciones de los fabricantes.

Se tendrá presente los planos de alcantarillado y agua potable, fría y caliente y los de arquitectura para su coordinación, abertura de puertas, colocación de muebles, alturas, etc. El Contratista será por lo tanto el único responsable de la coordinación de los distintos elementos que permitan el buen uso de los recintos en los cuales se ubiquen artefactos. Deberá presentar los artefactos en el lugar y al nivel que quedarán en definitiva y verificar las aberturas fáciles de puertas, la pasada de personas y la ejecución de las tareas para las que se usa el artefacto, hará presente oportunamente a la I.T.O. las dudas que le merezcan las ubicaciones de artefactos que aparecen en los planos. Podrá también exigir VºBº de soluciones exigidas por el Arquitecto, ya que toda corrección por ubicación, colocación o tipo

de artefactos será de su exclusiva cuenta, no se considerará extraordinario acreedor de pago ninguna corrección de trabajos ya ejecutados, que no permitan el funcionamiento normal del recinto, aún cuando estuviera mal indicado o sin indicación en los planos.





En la ejecución deberá considerarse atentamente las indicaciones del artefacto elegido, ya que la información proporcionada por el proyecto se refiere a una marca tipo o de calidad técnica superior que puede variar en cuanto a los diámetros, distancias, dimensiones o condiciones del elemento que se adquiera.

Todos los artefactos que se colocarán serán nuevos, de color blanco. Las válvulas y combinaciones, desagües y sifones de todos los artefactos serán cromados; no se podrán colocar mientras no se acepte la muestra. Los artefactos de acero inoxidable serán del color del material y de superficie pulida en base a elementos estampados de un espesor mínimo de 1 mm.

Todos los artefactos tendrán una llave de paso cromada para alimentación de agua fría y otra de agua caliente, cuando corresponda, además de la propiamente tal del artefacto.

Los artefactos y accesorios se entregarán instalados. Se deben considerar los refuerzos necesarios en los tabiques que soportan artefactos, de acuerdo a lo especificado en tabiquerías, y de acuerdo también a los planos de detalles.

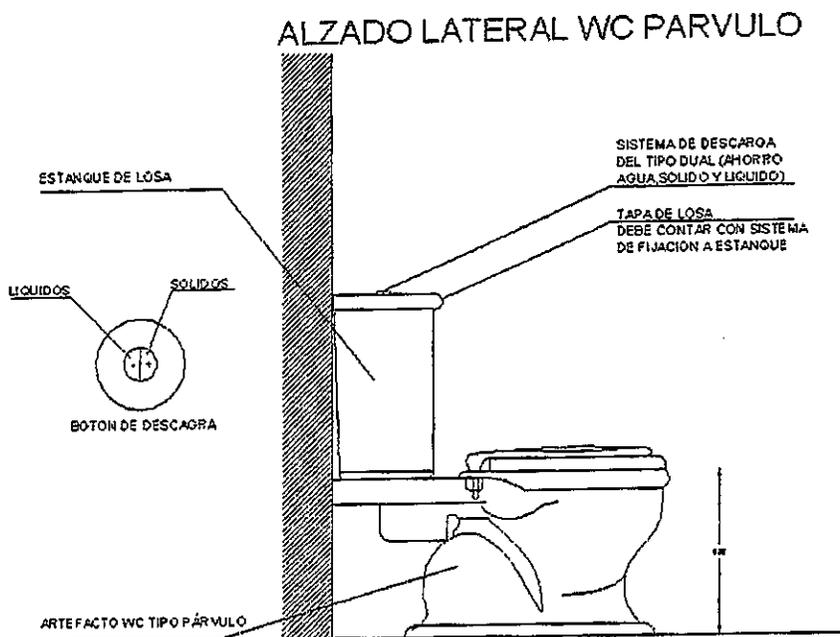
Todos los tornillos o elementos de afianzamiento deberán quedar recubiertos con losa o acero inoxidable. Ej.: WC soporte al piso, o soporte al muro.

En sala de hábitos higiénicos, baño personal y SUM se consulta una llave de paso cromada general para cada sala, tanto fría como caliente Tipo Nibsa Campana cromada. Irán una por cada artefacto (independientes para agua fría y caliente) y una por recinto.

### 2.1.1 WC párvulos

Los artefactos WC serán modelo Tomé párvulo o técnicamente superior blancos, con estanque elevado, fittings completos metálica de primera calidad.

Será asiento y tapa de resina termoendurecida con bisagra de acero inoxidable para el WC.  
En: Sala de hábitos higiénicos.

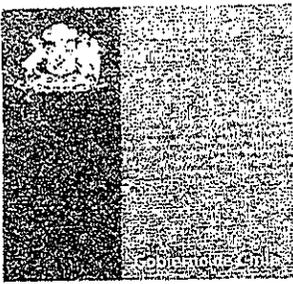


### 2.1.2 Lavamanos con pedestal

NOTA: ALTURA DE TAZAS DE WC ADULTO h= 45 cm a 50 cm del n.p.l.  
ALTURA DE TAZAS DE WC PARVULO h= 29 cm a 32 cm del n.p.l.

Se contemplan lavamanos tipo Tomé o similar, cortándose el pedestal, (no se colocará sobre atril metálico). La grifería a emplearse deberá ser de Nibsa serie tradicional 3L7 o técnicamente superior.

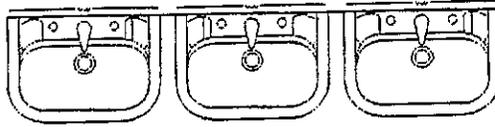
Afianzado al piso y al muro; altura de colocación 0.80m del N.P.T.



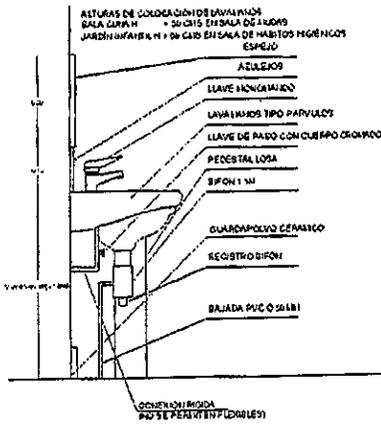
En: Sala de Hábitos Higiénicos.

BATERIA DE LAVAMANOS

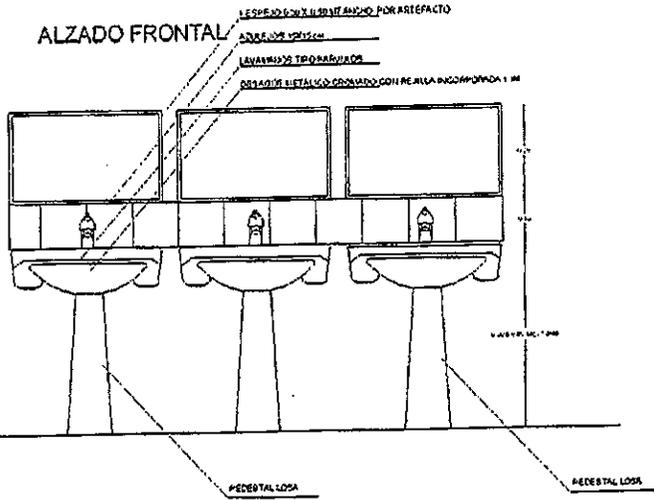
PLANTA



ALZADO LATERAL



ALZADO FRONTAL



NOTA: AL MOMENTO EN UNO DE LOS LAVAMANOS SE DEBE CONSIDERAR AGUA FRÍA Y CALIENTE EN EL CASO DE LA SALA DE BAÑOS, DEBE SER EN LAVAMANOS DESTINADO A USO ADULTO EN REGIÓN S/N Y EN TODOS LOS LAVAMANOS DEBEN CONSIDERAR AGUA FRÍA Y CALIENTE

CARLOS H. BARRIENTOS ORTIZ  
ARQUITECTO I.C.A. 9894  
cbarrientos32@gmail.com  
82050226 - 87781593

CARLOS HUMBERTO BARRIENTOS ORTIZ  
ARQUITECTO  
DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA  
JUNJI REGION DE LOS RÍOS

Valdivia, Mayo del 2012